Clausulada modificación Nº 1 al Contrato MC 24 DE 2022

Entre las personas que suscriben la presente modificación dentro de la plataforma SECOP II al contrato de la referencia, a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, la identificada como el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: a) que se cuenta con estudio previo que justifica la presente modificación. b) que las modificaciones a realizar cumplen con las exigencias de ley y de ello se deja constancia en los estudios previos. c) que se requiere prorrogar el tiempo de ejecución atendiendo a que este es un contrato accesorio al MC 23 de 2022, el cual fue prorrogado por el mismo termino. d) el presente clausulado es suficiente y comprende la manifestación de la voluntad que se concreta con la aprobación por todas las partes contratantes dentro de la plataforma SECOP II de la modificación al contrato generada en ella. Por lo antes expuesto se procede a suscribir la presente modificación en la fecha prevista en el sistema SECOP II y que se regirá por las siguientes clausulas a saber: **CLAUSULA PRIMERA:** las partes acuerdan adicionar quince (15) días calendario al plazo de ejecución previsto hasta el momento. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que esta modificación no genera costos adicionales ni desequilibrio contractual**. CLAUSULA TERCERA:** Amplíense las garantías o pólizas que contempla el contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás condiciones estipuladas en el contrato principal, continúan vigentes y seguirán aplicándose para las partes en los términos estipulados.